

ACEUCHAL EN LAS POSTRIMERÍAS DEL SIGLO XVIII. VIDA Y VIVENCIAS

ACEUCHAL IN THE LATE EIGHTEENTH CENTURY. LIFE AND EXPERIENCES

José María Moreno González

Archivero del Archivo Histórico Municipal de Zafra. Director del Centro de Estudios del
Estado de FERIA

RESUMEN: En los últimos compases del Setecientos la villa de Aceuchal prosigue con la defensa de su actividad agrícola como principal recurso económico, a tal fin publica diversas disposiciones que la preservan de malas prácticas. Pero no todos los vecinos gozan de tierras en el término, han de buscarlas en poblaciones cercanas, lo que produce el rechazo por parte de los moradores de estas. Aun así, perseveran en sus intentos e intentan mejorar el acceso a ellas.

Palabras clave: Aceuchal, Marquesado de Villalba, Autos de Buen Gobierno, agricultura.

SUMMARY: In the closing stages of the eighteenth century the village of Aceuchal continues defending his farming activity as their main economic resource, to this aim were published several provisions that preserve from bad practices. But not all residents have got lands in the municipality and have to look for them in nearby towns, resulting in the rejection of the inhabitants of these other villages. Even so, the Aceuchal's residents persevere in their efforts and try to improve access to them.

Keywords: Aceuchal, Marquis of Villalba, Good Governance's Writs, agriculture.

**ACTAS DE LAS VI JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS
(14-16 noviembre-2014)
Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2015, pp. 377-394.**

Los años finales del siglo XVIII, a tenor de lo contenido en la documentación que sobre este periodo se conserva, discurren sin sobresaltos dignos de mención en Aceuchal. Su más de medio millar de vecinos se aprestan al día a día de sus tareas agrícolas y ganaderas, principal sustento de la población, con la misma dedicación que sus antecesores⁸⁵⁶. Para su fortuna, estos años son escasos en adversidades climatológicas, con la única excepción de comienzos de la década de 1770⁸⁵⁷, y tampoco se detectan amenazas a la salud en forma de epidemias. Quizás este ambiente sosegado es el que permitió introducir cambios en el desarrollo de la vida pública, a la par que mejorar las condiciones de aquellos labradores que debían buscar su sustento en términos ajenos.

Reglas de convivencia

Desde que a finales del siglo XV se dieran los primeros pasos para fortalecer a la Monarquía hispana, cada nuevo reinado supuso un paso adelante en la asunción del control de todos los territorios que la constituían. La formación del Estado Moderno requería de ese proceso, pues de lo contrario corría el riesgo de no arribar a buen puerto su política. Si bajo los Austrias se anduvieron con tiento, en especial en aquellas áreas geográficas aforadas, los Borbones, tras la guerra de Sucesión, y aprovechando esta, se dedicaron sin miramiento alguno a eliminar todo elemento diferenciador con los decretos de Nueva Planta. La homogeneización era así una realidad en el sentido horizontal; pero no menos iba a serlo en el sentido vertical, desde el aparato central del Gobierno hasta la última institución, léase los ayuntamientos, la intervención real iba a ser muy efectiva y presente. Quedaba descartada cualquier parcela con autonomía propia; todas las decisiones emanaban del poder central, que controlaba y supervisaba su ejecución.

Queda así regida la vida pública por unos parámetros que apenas sufrirían variaciones a los largo del siglo XVIII, solamente en aquellas cuestiones puntuales que las circunstancias demandasen. Aun así quedaban ámbitos que no habían sido sometidos a regulación, como era el relativo a la vida pública de los vecinos. Los concejos por medio de su ordenanzas habían establecido el marco dentro del cual debían discurrir los aspectos más importantes de la vida pública, desde las elecciones a oficios hasta el abastecimiento; pero aquellas, de laboriosa elaboración, no solían dar respuesta a asuntos concretos surgidos con posterioridad a su publicación, de ahí que anualmente los ayuntamientos se vieran en la precisión de aprobar acuerdos sobre cuestiones que requerían de su intervención. En ocasiones, cuando las decisiones afectaban a asuntos de especial trascendencia, se solían recordar año tras año.

En algunos lugares estos acuerdos fueron denominados *Autos de Buen Gobierno*. Hay noticias de su existencia desde la Edad Media; si bien menudean con cierta frecuencia en los primeros siglos de la Edad Moderna, será a partir de la segunda mitad del siglo XVIII cuando su profusión sea mayor, como se constata en diversas poblaciones extremeñas.

Si en un principio estas regulaciones eran fruto de las iniciativas locales, en el periodo borbónico eran alentadas e impuestas por la Corona, que buscaba la tranquilidad pública, muy especialmente tras el Motín de Esquilache de 1766. Providencias gubernativas se encargaban de recordarlo. Los aspectos sobre los que intervenían comprendían desde los económicos hasta los de policía; ningún campo quedaba vetado a su intervención. Lo cual no quita para que cada concejo los adaptase a su propia idiosincrasia.

Por otra parte, esa injerencia en lo público local no tenía por qué tener siempre un carácter negativo, pues, como veremos más adelante, también comportaba cuestiones que mejoraban la vida diaria del vecindario y alentaba una mayor implicación en la *res publica*. Esa positividad se constata

⁸⁵⁶ FLORES, María de la Hiz, Aceuchal. Apuntes para la historia de mi pueblo, Aceuchal, edición propia, 1981, pp. 92-93. La autora se hace eco de la información suministrada por las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. No tomamos en consideración la cifra, 1.007 vecinos, contenida en el libro de Fray Juan Mateo Reyes Ortiz de Thovar, Partidos Triunfantes de la Beturia Túrduła, por considerarla sin argumentación alguna.

⁸⁵⁷ Archivo Municipal de Aceuchal (AMAc), 1.1, Libros de Actas Capitulares, 1773-1789, ff. 49v-55. Mi gratitud al señor alcalde y funcionarios del Ayuntamiento de Aceuchal por las facilidades dadas para consultar los fondos custodiados en el archivo.

en la pervivencia en el tiempo de algunas de las reglas, incluso en circunstancias políticas muy diferentes. Por ello, una aproximación a estas disposiciones del Antiguo Régimen constituye una forma más de adentrarnos en el conocimiento de las vicisitudes de nuestros antepasados.

Mencionábamos líneas atrás que en algunas poblaciones durante los siglos XVI y XVII se aprueban y ponen en circulación los dichos autos, no es este el caso de Aceuchal, pues de la consulta de los libros de acuerdos municipales que se han conservado —el primero da comienzo en 1610— no recogen acuerdo alguno en este sentido. Hay que esperar a 1767 para toparnos con el primero⁸⁵⁸. En efecto, en la sesión celebrada el 28 de abril se trata el nombramiento de guarda jurado en la persona del vecino Antonio Rodríguez, y se hace mención por primera vez a un *Acuerdo de Buen Gobierno*. Este, a diferencia de los que con posterioridad se publicaron, tiene que ver en exclusiva sobre el desempeño de la labor de aquel. Así pues, la expresión ‘buen gobierno’ abarca un amplio espectro de significados, si bien en sí mismo viene a definir una norma de conducta a la que hay que atenerse, ya sea en el desempeño de un cargo, un comportamiento, etc.

La importancia que la actividad agrícola y ganadera tiene para los aceuchalenses supone que todo aquello que pueda afectarla es de sumo interés. Sin embargo, el simple hecho de erigir la figura del guarda jurado o “zelador” es indicativo de que se transgrede lo acordado por el concejo para salvaguarda de los sembrados y aprovechamientos agrícolas. No en vano a Antonio Rodríguez compete evitar todos los daños que se puedan causar y detener y denunciar a los contraventores. Para que su misión sea eficaz, se le exige diligencia y celo en su trabajo, ya que en caso contrario será responsable de su omisión y castigado con severidad.

Para que el guarda Rodríguez desempeñe su cometido, se aprueban «por vía de buen gobierno» una serie de medidas, y las penas consiguientes, a las cuales ha de atenerse el vecindario, y por supuesto todos aquellos que introdujeran ganado en el término de Aceuchal. Para que nadie alegue ignorancia, el ayuntamiento ordena que se dé publicidad al edicto mediante peón público, quien en voz alta lo leerá al menos en la plaza Pública. Además, al dicho Antonio Rodríguez, como principal interesado, se le hará saber personalmente lo comprendido en la instrucción.

El primer punto del acuerdo trata sobre las hierbas de la dehesa de la villa. Cuando su aprovechamiento esté acotado solo para el ganado de labor, no puede introducirse ganado porcino ni de lana. Toda manada o piara que aprehenda deberá abonar la cantidad de dieciocho reales; y al responsable de la misma, dos días de cárcel. Si fuera reincidente se le gravará el doble, y así sucesivamente.

En lo que respecta a los sembrados, bajo ningún concepto se permite la entrada de ganado de ningún tipo (vacuno, ovino, porcino, caprino o equino). En este caso las penas se dividen en función del ganado, gravándose más en el caso del caprino. Así, las yeguas y los vacunos abonarán por cabeza, si es de día, cuatro reales, y ocho llegada la noche. Esta cifra se reduce a la cuarta parte en el resto de los animales, con la excepción del caprino. Si la penetración del ganado fuese en manada, a cada una se sancionará con cuarenta reales; duplicándose en el caso de nocturnidad. Todo ello independientemente del abono de los daños causados en los sembrados, que serán satisfechos por los dueños del ganado previa tasación de dos peritos.

El capítulo más llamativo es el que versa sobre la prohibición de permanecer en los sembrados a los jumentos de los propios dueños que acompañan al ganado, aun cuando las tierras sean del mismo. Tampoco les estaba permitido el alimentarlos con gavillas, solo con grano. Este veto quizá dimane de las penalidades de los años de escasez de cereales o de otro tipo de cultivo, por redundar en el aspecto alimentario y económico, ya sea restando peonadas o elevando el precio del artículo en cuestión. Las penas con que se castiga es de cuatro reales por cabeza, ocho por la noche, y el doble si reincidieran. En cuanto a la persona que condujera el ganado, dos días de cárcel; incrementándose en la misma proporción para ulteriores ocasiones.

Tajante se muestra en la prohibición de la entrada de ejemplares de caprino en los olivares. Si se hallasen, sus dueños perderán una quinta parte de los mismos; y si son reincidentes, todos.

Habrán de transcurrir dos décadas para toparnos con un nuevo auto. A diferencia del anterior, este adquiere cierta regularidad anual y se proclama a renglón seguido de la toma de posesión de los

⁸⁵⁸ *Ibidem*, leg. 1734-1772, Libro de Acuerdos, años 1760-1772. Acuerdo de 28 de abril de 1767.

miembros de la corporación municipal. La orden de publicitarlo partía de los alcaldes, que en 1787 eran Pedro Gutiérrez de Salamanca y Miguel Jerónimo Romero, por el estado noble y general, respectivamente⁸⁵⁹. El peón público en ese momento era Juan Manuel Palacio, quien tras leerlo, fija el edicto en lugar bien visible. Para aquellos que tengan la tentación de arrancarlo, debían saber que, si eran apresados, se enfrentaban a una multa pecuniaria de 50.000 maravedís; si no dispusieran de dinero, cumplirán una pena de cuatro años en un presidio de África. Estas sanciones tan rigurosas ejercían un claro efecto disuasorio. Por otra parte, el tiempo durante el que regían las disposiciones era el mismo que permanecían en su cargo los oficiales de justicia, por lo general un año.

El reglamento constaba de doce puntos, que nada tenían que ver con el acuerdo de 1767, si exceptuamos el número ocho, en el que se menciona la prohibición de la permanencia de todo tipo de ganado, ya sea suelto o maniatado, en olivares, viñas, garbanzales, «habales» y cualquier otro tipo de cultivo; el que se localice infringiendo la normativa deberá abonar tres ducados por animal y cumplir tres días de cárcel el dueño o encargado del mismo, duplicándose si se apresan de noche. Eso sin contar los daños causados, que se cuantificarán según tasación pericial.

Sin embargo, la principal preocupación del auto se centra en las cuestiones relacionadas con la seguridad, tanto de las personas como de la tranquilidad pública. Que esto es así se colige de la lectura del punto número dos, en el que remitiéndose a la Real Pragmática recuerda que ninguna persona, cualquiera que sea su estado y calidad, podrá portar, ni de día ni de noche, «armas privadas, cachiporras ni garrotes», bajo pena de presidio. A ello se une lo contenido en el punto tres, que prohíbe deambular por la población tras el toque de queda. Si alguno portase en el momento de la detención armas, prohibidas o no, serán despojados de ellas, abonar dos ducados y permanecer tres días en la cárcel. El veto se hace extensivo en el punto cuatro, con mucho más rigor, a los que formen grupos o cuadrillas, aunque estas tengan un carácter pacífico o lúdico; siendo especialmente penados si se juntan en lugares como rincones o derivasen en motines, altercados o alborotos.

También se vigila cualquier actitud o acción considerada pecado público, los escándalos, la blasfemia o el jurar en nombre de Dios, la Virgen, o los santos. Con el mismo ahínco se perseguía la receptación de objetos a criados y sirvientes procedentes del hurto a sus amos, siendo considerados cómplices los que fueran sorprendidos (punto siete).

No menos importante era el control de elementos extraños a la comunidad. Los forasteros y gentes desconocidas eran considerados en muchas ocasiones probables elementos desestabilizadores, para prevenir esa ‘nefasta influencia’ se exigía su identificación y conocer su paradero. A tal fin, en el punto diez, se establece la obligatoriedad de los mesoneros de informar todas las noches de las personas que acogen en sus establecimientos; de no cumplirlo eran multados con tres ducados y tres días de cárcel. Igualmente, en el punto seis, se informa a los vecinos la obligación de no acoger a gente considerada de malvivir —gitanos, buhoneros, etc., que habían sido objeto de una reglamentación encaminada a poner fin a su nomadismo—; lo mismo han de practicar con los vagabundos, a los que se considera posibles portadores de enfermedades infecciosas, de ahí que se emprendan medidas de desinfección en aquellos parajes o viviendas en los que hubieran permanecido, a los que por este motivo se apresen eran conducidos a presidio o al servicio de las armas.

Para garantizar los tratos y compraventas, se exige a todas aquellas personas que se dediquen al tráfico mercantil y tengan en propiedad pesos y medidas, la obligación de contrastarlas con las de la villa (punto seis). El fiel del almotacén era el encargado de dicho cometido, ya que a su cargo estaba la guardia y custodia de dichos instrumentos municipales. Se establecía una fecha límite para efectuar el contraste: ocho días desde la publicación del edicto, sobrepasado ese tiempo eran desposeídos de las medidas.

Interesantes resultan los apartados de policía, por redundar en beneficio de la población: limpieza de las calles (punto nueve) —cada vecino viene obligado a barrer el tramo equivalente a su fachada, bajo pena de dos ducados— y la prohibición de lavar cosa alguna en el pilar (punto doce) —penado con un ducado la primera vez, dos la segunda y otra cantidad las sucesivas.

El 24 de enero de 1788, por mandado de Ambrosio Sánchez-Diosdado Carranza, alcalde único perteneciente al estado general, tras tomar posesión de su cargo, ordena pregonar el *Auto de Buen*

⁸⁵⁹ *Ibidem*, leg. 1773-1798, Libro de Acuerdos, años 1773-1789. Acuerdo de 23 de enero de 1787.

Gobierno anterior, sin variar un ápice⁸⁶⁰. Lo mismo se practica el 15 de enero de 1789, en esta ocasión mandado realizar por los alcaldes Alonso Sánchez Diosdado y Francisco Ortiz Sanguino⁸⁶¹. Una regularidad que queda interrumpida en los siguientes años, pues hasta el 19 de enero de 1792, como ya se realizara en 1788, momento en que de nuevo asume el gobierno municipal Ambrosio Sánchez-Diosdado, no se volverá a publicar dicho auto⁸⁶².

Habrá que esperar a marzo de 1794 para encontrar un nuevo testimonio y una primera alteración en el contenido del auto de 1787. Promovido por los alcaldes Antonio Bartolomé Rangel Moreno y Miguel Jerónimo Romero, no suprime apartados ni introduce cambios, al contrario, pone mayor énfasis en las cuestiones que preocupan al vecindario, que no son otras que las relacionadas con la actividad agrícola⁸⁶³. Permanecen inalterables todos los puntos a excepción del número ocho, que pasa a ocupar el final del texto, si bien desdoblado en dos apartados; es decir, el auto de 27 de marzo de 1794 lo constituyen trece puntos.

Los apartados doce y trece están dedicados a cuestiones agrícolas y ganaderas, retomando y ampliando los aspectos contenidos en el auto de 1767. Así, el punto doce, vuelve a recordar la vigencia de la prohibición de introducir ganados en sembrados y viñas; en lo concerniente al aprovechamiento de las hierbas, nadie podrá beneficiarse de las existentes en lindes, cercados o extraerlas de los sembrados, a excepción de los propios dueños o aquellos que dispongan de una autorización escrita, la que deberán presentar cuando se les requiera. Del mismo modo se impide el aprovechamiento de las hierbas de lindes, arroyos, sesmos y cañadas, pues acaban dañando a los sembrados. El punto trece es, en cierto sentido, reiterativo del anterior, con la única diferencia de que se persigue dar a conocer a los vecinos de Almendralejo que tienen hierbas en el término de Aceuchal la prohibición de la entrada de animales en los sembrados. No obstante, introduce la novedad de un control previo del aprovechamiento forestal derivado de los olivares y las viñas, que vendrá precedido de la correspondiente licencia expedida por el ayuntamiento.

Lo relativo a los vecinos de Almendralejo, ya fuera porque quedaban enterados o porque eran pocos, quedó suprimido en el auto publicado en 1795, bajo el auspicio de los alcaldes Francisco Gutiérrez Salamanca y Francisco Ortiz Sanguino. En cambio amplía las obligaciones de los vecinos en lo concerniente al aseo de las calles (punto ocho), ya que no solamente deberán limpiar la porción de calle que les corresponde, sino, también, tienen que empedrarlas⁸⁶⁴.

El postrer auto es el de 3 de enero de 1798⁸⁶⁵. Promovido por el alcalde del estado general Antonio Trinidad Ortiz, introduce como única novedad la prohibición de trabajar los domingos y días de fiestas preceptuados por la Iglesia. Regla que no será tenida en cuenta en época de sementera o recolección; lo mismo sucederá con aquellas personas que, por su pobreza o por la necesidad de mantener a la familia, les fuese imprescindible trabajar.

Labrar tierras extrañas

El empeño que los *Autos de Buen Gobierno* ponen en la preservación de los sembrados es indicativo de la estima en que se tenía a la actividad agrícola en Aceuchal, principal, y podemos decir casi único, recurso económico. La laboriosidad de sus vecinos y la calidad de las tierras era de sobra conocida y apreciada por buena parte de las gentes de las poblaciones de los alrededores, como ejemplifica Antonio de la Barrera, abogado de la Contaduría de Zafra, siempre muy bien informado de lo que pueda concernir a los intereses del duque de Medinaceli. El propio De la Barrera describe a la villa del siguiente modo: «Azauchal es pueblo rico y su término de mucha extensión, y de los más

⁸⁶⁰ *Ibidem*. Acuerdo de 24 de enero de 1788.

⁸⁶¹ *Ibidem*. Acuerdo de 15 de enero de 1789.

⁸⁶² *Ibidem*, leg. 1773-1798, Libro de Acuerdos, años 1790-1795. Acuerdo de 19 de enero de 1792.

⁸⁶³ *Ibidem*. Acuerdo de 27 de marzo de 1794.

⁸⁶⁴ *Ibidem*. Acuerdo de 4 de enero de 1795.

⁸⁶⁵ *Ibidem*. Libro de Acuerdos, año 1798. Acuerdo de 3 de enero.

ferazes de Estremadura, donde se hacen copiosos repuestos de granos para tiempos calamitosos y otras urgencias públicas»⁸⁶⁶.

A pesar de contar con una campiña tan próspera, los aceuchalenses no se ciñeron única y exclusivamente a la misma, posiblemente el incremento demográfico de mediados del siglo XVIII dejara a un número de ellos sin tierras, emprendiendo la búsqueda de otras en las que ganarse el sustento; otros, en cambio, simplemente buscaban aumentar sus ingresos adicionando nuevos terrenos a los que ya poseían. Las villas de los alrededores fueron sus principales destinos; sin embargo donde la mayoría recaló fue en las existentes en el Marquesado de Villalba, perteneciente al Estado de Feria, por lo tanto propiedad de la Casa de Medinaceli. Decir, como ya hemos puesto de manifiesto en otro trabajo, que no era la primera vez que recalaban en ellas, pero sí que lo hacían de modo más ambicioso y sistemático, al proyectar diversas roturaciones de terreno inculto a cambio de unos arrendamientos a largo plazo⁸⁶⁷.

No eran los únicos que ansiaban estas superficies, en ese intento por hacerse con ellas tenían que contender con los moradores de Feria, La Parra y La Morera, poblaciones pertenecientes al Estado de Feria, que tenían preferencia. Otros con los que tenían que competir era con los procedentes del Condado de Niebla.

Pero ni unos ni otros eran del agrado de los habitantes del Marquesado, ya que aspiraban al uso y disfrute, de manera exclusiva, de sus términos, por más que su número fuese reducido y apenas contasen con animales para dedicarlos a la labor. Como era de esperar, las desavenencias no tardaron en hacer acto de presencia. Pendencias y ruidos menudearon por los años finales de la década de 1740 y primeros de la siguiente, los cuales no tardaron en ser conocidos por el duque, quien aspiraba a mantener en paz sus dominios y que nada interrumpiera el flujo de dinero a sus arcas. Los vecinos del Marquesado apelaron a usos y ordenanzas de tiempos pretéritos para hacer prevalecer sus posiciones, y en cierto modo lo consiguieron, pues el duque se plegó al acordar la preferencia de los pobladores de los lugares del Marquesado a la hora de obtener tierras para trabajar; las restantes quedan a merced de aquel para arrendarlas a quien quisiera.

Lo vasto del Marquesado, que incluía zonas montuosas e incultas en lugares como Solana, permitió dar satisfacción a las distintas partes, dando paso desde 1753 a 1776 a un periodo en el que los sobresaltos y las desavenencias fueron casi inexistentes. También facilitó que los arrendadores se plegaran a una de las exigencias de la Contaduría de Zafra, el sacar título de cada concesión de tierra; en ello había, qué duda cabe, un componente económico, el pago de una tasa, pero, también, se convertía en un documento que, en caso de conflicto, podía salvaguardar el derecho de explotación. En lo que a nosotros nos atañe, esta imposición permite conocer a los vecinos de Aceuchal que fueron agraciados con tierras (Anexo I), lo que por lo general era acogido con agrado por la Contaduría de Zafra, concedora de los importantes trabajos de descuajo de montes y terrenos apenas hollados para convertirlos en productivos, favoreciendo con ello el aumento de los ingresos ducales vía exacciones —novenos y rastrojos.

Pero este sosiego quedó perturbado a partir de 1777. La presión demográfica en las localidades de Santa Marta, Corte de Peleas, Solana y Villalba, junto al incremento en el número de cabezas de ganado, fueron el detonante que esgrimieron los residentes en el Marquesado para exigir el uso y disfrute de todas las tierras radicadas en él. Haciéndose eco de ese malestar, el Concejo de Villalba eleva, el 20 de abril, una representación al duque para hacerle ver que las necesidades del vecindario quedarían satisfechas con el abandono de las tierras que benefician los forasteros; más concretamente, los de Aceuchal. Ocho meses después, y en unos términos semejantes —lo que hace suponer cierta connivencia entre ambas autoridades—, lo realiza el Concejo de Santa Marta.

⁸⁶⁶ AHMZ, FEF, Administración, Expedientes, Mayordomía de Villalba, leg. 2-8: Expediente sobre despojar a los forasteros del Marquesado de Villalba de las tierras que disfrutaban en él con título de S.E. pagando el 9º de lo que cogen. Y sobre establecimiento de tres giros de labor. Años 1777-1781.

⁸⁶⁷ MORENO GONZÁLEZ, José María, “Los intentos de labrar tierras en el Marquesado de Villalba por vecinos de Aceuchal a mediados del siglo XVIII”, *Actas de las IV Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2013, pp. 391-406.

En los meses siguientes se suceden los escritos de una y otra parte. De su análisis se desprende, como apunta Ángel Pablo Gómez, mayordomo de Villalba, que las demandas de tierras vienen auspiciadas porque realmente existe un déficit de ellas para los vecinos. También llama la atención el cambio de consideración hacia los agricultores de Aceuchal, a los que acusa de ocultar granos a la hora de valorar el noveno; comportamiento que contrasta con los de Villalba, considerados buenos pagadores.

Otro argumento que resurge es el de la labor en tres hojas. Contemplado en las antiguas ordenanzas, no se establecía como obligatorio, sino que era fruto de una época en la que el territorio se hallaba expuesto a las guerras fronterizas con Portugal y el número de pobladores se había reducido. Por supuesto el duque no era partidario de ese sistema, que mermaba las rentas. No así los vecinos, que utilizaban esa propuesta para hacer los cálculos sobre las fanegas de tierras que corresponderían a cada uno de los habitantes; en ocasiones estos cálculos daban como resultado que las tierras también eran insuficientes para ellos.

Tras sopesar los pros y los contras, pero sobre todo los intereses del duque, el 18 de marzo de 1779 el abogado De la Barrera emite un informe que dirige Gaspar de Boxados, contador de Zafra. Su línea argumental y la decisión a seguir difiere muy poco de la que se venía practicando hasta entonces: prioridad en la adjudicación de tierras a los moradores del Marquesado y las que quedaran vacantes se puedan otorgar a los forasteros; eso sí, unos y otros deberán sacar los títulos correspondientes. De la documentación conservada se aprecia que los no avecindados, en especial los de Aceuchal, volvieron a hacerse con un número importante de suertes (anexo 2). Los afortunados venían obligados a labrar y sembrar las tierras concedidas en su debido tiempo, dejando los rastrojos para ser aprovechados por el duque, como venía sucediendo hasta entonces; si por alguna causa no justificada abandonan la labor, deberán igualmente abonar el noveno que de explotarlas les hubiera correspondido, lo mismo en lo concerniente a los rastrojos.

Tras estos incidentes, retorna la calma y en los siguientes años las desavenencias adquieren un carácter anecdótico. Pero a finales de la década de 1780 la demanda de tierras por parte del vecindario del Marquesado retorna al primer plano. A diferencia de lo sucedido en ocasiones anteriores los hechos se adelantan a las palabras.

En agosto de 1789, Manuel Ramírez y Bernardo Serrano, originarios de Aceuchal, que venían labrando una porción de tierra de veinte fanegas en el término de Solana, sienten peligrar su continuidad por el mero hecho de haber pagado el noveno de la cosecha en la Mayordomía de Santa Marta, en vez de la de Villalba, a la que pertenece la población de Solana. Esta excusa insignificante es usada por varios moradores de Corte de Peleas para intentar despojarlos de la tierra. El atropello es denunciado por Antonio Ramos y Sanabria, mayordomo de Villalba, quien lo pone en conocimiento de la Contaduría de Zafra⁸⁶⁸. A su entender, de propagarse esta práctica generaría un importante perjuicio a las arcas de su amo, ya que lo único que persiguen los expropiadores es poner en producción, por espacio de un año, la tierra que está preparada, abandonándola una vez que es recogida la cosecha. Este procedimiento, además, hace de efecto disuasorio para cualquier otro forastero que tenga intención de arrendar tierras. La queja del mayordomo no consiguió evitar la usurpación de parte de las heredades a los mencionados Ramírez y Serrano, que acabaron en manos de Miguel Durán, vecino de Corte de Peleas. Este último se convirtió en un elemento muy activo en la incautación de tierras a colonos de Aceuchal, ya que de nuevo lo hallamos apropiándose, en diciembre de dicho año, de las adjudicadas a Andrés Guerrero.

A comienzos de 1790 estos procedimientos continuaron, como bien pudo comprobar el aceuchalense Diego Gajón. Labrador de tierras en el término de Solana, fue atropellado en sus derechos por Salvador de Salas, vecino de dicha localidad. La justificación que ofreció fue la de ser poseedor de tres yuntas y no tener superficie en que ocuparlas, y como tiene preferencia sobre los forasteros, pues toma lo que considera que le corresponde. Aunque el principio en el que basa su argumentación es válido, como ya hemos mencionado líneas atrás, no lo es el procedimiento seguido, al no estar investido de autoridad alguna, y menos en unas tierras que son propiedad del duque de

⁸⁶⁸ AHMZ, FEF, Administración, Expedientes, Mayordomía de Villalba, leg. 3-16: Expediente sobre usurpación de tierras en término de Villalba a los vecinos que las labran de La Parra y Feria... Años 1787-1793.

Medinaceli. Como era de esperar, esta usurpación de funciones propició la queja de la Contaduría de Zafra y del mayordomo de Villalba al Concejo de Solana de los Barros, que ante estos hechos mostró una actitud pasiva, condescendiente y contemporizadora, como puso en evidencia el alcalde Juan Sánchez de Ribera en carta al mayordomo Sanabria, al considerar que «los enredos que aquí ha habido, y aunque se ha establecido nueva paz es indispensable separarnos de nuevos motivos de resentimientos, como hubiese sucedido si con rigor le hubiera mandado a Salas levantar los arados».

El descontento entre los labradores originarios de Aceuchal era más que evidente. Este clima enrarecido fue aprovechado por elementos ajenos a la cuestión, pero que dicen intervenir como adalides de los afectados, para dirimir cuestiones personales a las que no es ajena la venganza. El medio utilizado para sumarse a esta campaña fue el uso del anónimo, como el que se envió al duque a mediados de marzo de 1790, firmado con el seudónimo de “un hijo de Dios”. En él describe los daños infligidos a los honrados agricultores aceuchalenses por una parte de los vecinos del Marquesado de Villalba; y aunque no disculpa a estos por sus acciones, hace responsable de todo lo que está sucediendo a Bernabé de Zúñiga, contador de Zafra, a quien considera que actúa de común acuerdo con aquellos. A su entender, este problema se solventaría con una simple decisión del duque: que dicho Zúñiga «estubiese de allí distante 200 leguas».

La noticia del anónimo y su contenido es remitida al contador para que informe. La indignación de Zúñiga debió ser grande, la misma que impregna el informe que redacta y envía el 5 de abril, rechazando todas las acusaciones y falacias lanzadas por el que califica “hijo del abismo infernal”. Es más, cree identificar al autor de tan execrable escrito en la persona del cura de Solana Vicente Becerra, cuya animadversión hacia la Casa ducal es patente tras ser condenado por sus burdos tejemanejes fechas atrás; considera que lo único que persigue con su escrito es crear confusión y ruido, esperando obtener algún rédito.

Un paréntesis en las reclamaciones de tierras parece venir impuesto por las tareas agrícolas, para volverse a reanudar a finales de octubre y primeros días de noviembre, cuando el alcalde de Solana Joaquín Guerrero despoja a los labriegos de Aceuchal Diego Gajón, Juan Antonio, Andrés Parra Mayor y Bartolomé Durán de sus tierras. Justifica su acción con la conocida cantinela de que antes que los forasteros están los vecinos para trabajar la tierra. A pesar de dicha excusa, parece existir un patrón determinado para los despojos que es intuido por el mayordomo Sanabria, al observar que a los que se desposee son los que suscribieron tiempo atrás un acuerdo por varios años con el duque, en el que se contemplaba el descuajo de tierras improductivas y el aprovechamiento de las mismas durante diversos años. Confiados en la validez del mismo, no se preocuparon de suscribir con posterioridad el título que les habilitaba para ello, tal y como establecía el acuerdo de 1779. Cabe por ello entender que estaban al tanto de las vicisitudes de unos y otros.

La indefensión en la quedaban los aceuchalenses se incrementa con el poco apoyo que, según ellos, parecen recibir de la Contaduría de Zafra, de la que esperaban que actuara con contundencia ante dichas prácticas. La inoperancia que se achaca a la Contaduría no es tal, pues desde el primer momento el abogado De la Barrera se afana en reunir informes, testimonios y sentencias anteriores con los que andar los pasos para iniciar en la Chancillería de Granada un pleito que de manera definitiva ponga fin a los desmanes. No será el único que acuda a esta instancia, en diciembre de 1792 recurrirán a dicho tribunal los aceuchalenses Francisco Solís y su esposa, a la espera de obtener la salvaguarda de un derecho que es atropellado de manera arbitraria.

Las disposiciones judiciales vuelven a imponer como norma la ya conocida preferencia de los vecinos sobre los forasteros a la hora de la adjudicación de tierras propias del duque de Medinaceli en el Marquesado de Villalba. Para ello labradores y pegujaleros eran convocados mediante edictos, que se exponían en los lugares más concurridos, para que en el plazo de treinta días se personaran para la adjudicación de tierras. Estas quedaban agrupadas en lotes asequibles para ser trabajadas, pudiendo englobar tierras de diferente calidad, alejando así cualquier tentativa de realizar escojas. Las sobrantes podían ser adjudicadas a los forasteros con las mismas proporciones. Los agraciados debían sacar en la Contaduría de Zafra los títulos habilitantes. Eso sí, naturales y extraños tenían la obligación de cultivarlas y pagar el noveno; en caso contrario, serían desposeídos.

La reiteración de las acciones y defensas de unos y otros establecían un periodo de calma tras las desavenencias, pero en ningún caso ponían punto final a las mismas. En efecto, de vez en cuando

surgía el anhelo de disfrutar en exclusiva las tierras del Marquesado de Villalba por sus moradores, como sucedió con los de Santa Marta en 1799⁸⁶⁹, pero mientras estas fueran patrimonio de la Casa de Medinaceli iba a resultar una empresa hartamente improbable.

Vadear el Guadajira

A pesar de las líneas precedentes, los colonos de Aceuchal afectados por incautaciones de tierras eran una minoría del total de los que labraban en el Marquesado de Villalba. Era, pues, una estampa habitual verlos partir casi a diario con sus aperos, a pie o a lomos de caballerías, camino de aquel territorio para las tareas agrícolas.

La distancia, a causa de lo dilatado del territorio, podía llevar varias horas de recorrido por caminos y veredas. Durante la época del buen tiempo el tránsito, podemos decir, era apacible y previsible; pero se tornaba hartamente dificultoso en los días de lluvia, al quedar impracticables algunos tramos. Sin embargo, la principal dificultad con la que se topaban era el río Guadajira.

Era este de una corriente calma y serena buena parte del año, pero que incrementaba su caudal en los meses de precipitaciones, convirtiéndose en traicionero. Franquearlo era paso obligado para estos agricultores en tierras foráneas. Lo solían practicar por el lugar en el que el río era menos profundo y accesible, el conocido como vado de San Juan. Hemos de entender, por tanto, que no existía construcción alguna que facilitase salvar dicho río. Que era peligroso atravesarlo en esos momentos lo sabían los labradores, pero la posibilidad de pasar días y semanas sin poder ir a trabajar las tierras les creaba desasosiego, de ahí que algunos se arriesgasen de manera temeraria a pasarlo, con gran riesgo de sus vidas, como explica uno de ellos: «las crecientes de aquella (río Guadajira) son causa no solo de que no se laboreen a los tiempos oportunos, sino que no continúen descuajando lo inculto de aquel terreno de monte; lo es también y prueba yguualmente hay lexítima necesidad de aquel paso como lo que tienen los vecinos de frecuentarle que desde el año de 70, se han ahogado en ella hasta seis o siete personas, y siendo ynfinitos los que han estado en eminente riesgo de peligrar habiendo sido arrebatados de su corriente, y saliendo milagrosa o quasi milagrosamente perdiendo en el naufragio, uno las mismas caballerías que los conducen, y otros los azadones, arados, albardas, sobrecargas, y demás erramientas de campo, y propias de su labor». Es por este motivo por el que califican a dicha corriente de agua como «carnicera»⁸⁷⁰.

Para poner fin a tan peligroso obstáculo, se reúnen varios agricultores al objeto de exigir la construcción de un puente en el mencionado lugar. Dirigen la petición al Ayuntamiento de Aceuchal, de quien esperan se interese por su demanda. Para que la misma no sea rechazada alegando falta de financiación por parte de los municipios, ellos están dispuestos a costear la mayor parte de la obra, si bien desean la participación del concejo.

El ayuntamiento se muestra receptivo, tanto es así que los alcaldes José Rangel Castillo y Juan Félix Merchán, junto al procurador síndico Claudio Hermosilla, se adhieren a la propuesta el día 18 de marzo. Da comienzo así a un periodo de información pública, cuyo primer paso es la búsqueda de testigos que hagan ver la necesidad de erigir dicho puente. Comparecen: Alonso Miguel Merchán, Francisco Ruiz, Bartolomé Buenavida, Juan Triano de Parada y Antonio Ortiz Caballero. Todos ellos hombres de edad propecta que expresan las penalidades que desde hace bastante tiempo padecen cada vez que tenían que cruzar el río.

La toma de testimonios concluye el día 20, confirmando al concejo en la necesidad de emprender la obra. Este autoriza al mencionado procurador síndico para que recorra el vecindario y solicite cuanta ayuda económica pueda aportar; para evitar cualquier malversación de caudales, se redactará una relación de las personas, así como de las cantidades que han donado.

Pero esta empresa no era solo cuestión del Ayuntamiento de Aceuchal y sus vecinos, si querían que llegase a buen puerto debían contar con el beneplácito del duque de Medinaceli, a quien

⁸⁶⁹ AHMZ, FEF, Administración, Expedientes, Mayordomía de Santa Marta, leg. 8-41: Expulsión de los que labran en el término de la villa de Santa Marta. Años 1787-1799.

⁸⁷⁰ AHMZ, FEF, Administración, Autos y Pleitos, leg. 11-167: Petición de los vecinos de Aceuchal sobre la construcción de un puente sobre la rivera del Guadajira. Año 1800.

correspondía el terreno de la otra orilla sobre el que debía concluir el puente. También perseguían cualquier aportación dineraria. Las esperanzas, en especial sobre el primer aspecto, eran halagüeñas, por lo beneficioso que resultaban los labradores de Aceuchal.

Desgraciadamente, la falta de documentación posterior nos impide identificar el sitio exacto en el que se proyectaba la erección del puente, si es la génesis del conocido como puente de los Frailes o del otro más próximo a Villalba⁸⁷¹, y si se llevó a cabo o no. En cualquier caso, queden estos interrogantes como incentivos para ahondar en el conocimiento de un proyecto que pretendía mejorar la existencia de un nutrido grupo de vecinos de Aceuchal en tiempos pasados.

Anexo I. Vecinos de Aceuchal que labran tierras en el Marquesado de Villalba por los años 1742 a 1776⁸⁷²

Nombre	Fecha título	Nº de suertes	Fanegas	Paraje	Localidad
Manuel Luis	22/06/1742	1	6	Pascual	Santa Marta
Álvaro Ortiz Abad	01/03/1743	1	4	Los Pilones	Solana
Bartolomé Sánchez Cordobés, presbítero	29/03/1743	2	10	Las Cumbres	Villalba
Rodrigo Valero	29/03/1743	1	4	Merlín	Villalba
Andrés Pérez Romero	29/03/1743	1	8	Merlín	Villalba
Sebastián Fernández	17/04/1743	1	6	Las Veredas	Solana
Francisco Lozano	17/04/1743	1	6	Las Veredas	Solana
María Durana	17/04/1743	1	16	Los Pilones	Solana
Leonor Macías	27/05/1743	1	6	Jornillo	Villalba
Mateo Ortiz	13/03/1744	2	23	Machial y Pancho	Santa Marta
Pedro Vaquero Caballero	13/03/1744	3	47	Machial y Pancho	Santa Marta
Juan Domínguez Buenavida	01/05/1744	4	21	Las Cumbres	Villalba y Solana
Juan Domínguez Buenavida	01/05/1744	4	37	Casa de Bulle y Turruñuelo	Santa Marta
Diego Sánchez Vara	26/06/1744	1	16	Jornillo	Villalba
Sebastián Rodríguez Gato	01/10/1745	1	6	Pancho	Santa Marta
Jerónimo Ortiz	02/04/1746	1	8	Casablanca	Villalba
Francisco Moreno	13/05/1746	1	9	Pocaludia	Villalba
José Arias	23/09/1746	1	6	Las Veredas	Solana
Rodrigo Macías	10/02/1747	1	4	Arroyo Hondo	Solana
Alonso Martín	10/02/1747	1	12	Arroyo Hondo	Solana

⁸⁷¹ La consulta a los mapas topográficos de la zona no recogen en topónimo Vado de San Juan. Por su parte, SUÁREZ ZARALLO, María Purificación, en su obra *Toponimia de la Comarca Tierra de Barros*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1999, vol. 1, pp. 161 y 547, hace la siguiente mención: “Vado: extenso paraje del término de Aceuchal que es la zona más baja y en consecuencia más fácil para vadear el río Guadajira, si desde Aceuchal nos dirigimos a Villalba. No en vano es el lugar elegido para la construcción del puente”. Agradezco a Francisco Zarandíeta Arenas esta última información.

⁸⁷² AHMZ, FEF, Administración, Expedientes, Mayordomía de Villalba, leg. 2-8: Expediente sobre despojar a los forasteros del Marquesado de Villalba de las tierras que disfrutaban en él con título de S.E. pagando el 9º de lo que cogen. Y sobre establecimiento de tres giros de labor. Años 1777-1781. Se ha mantenido la toponimia que aparece en el documento.

Cortijo					
Mateo Ortiz	24/02/1747	1	10	Machial	Santa Marta
Alonso Merchán Romero	24/02/1747	3	16	Pancho	Santa Marta
Pedro Merchán Caballero	24/02/1747	3	20	Valdelasierpe y Machial	Santa Marta
Juan de la Guerra	24/02/1747	2	22	Valdelasierpe y Pancho	Santa Marta
Francisco Escribano Parra	24/02/1747	1	4	Pancho	Santa Marta
Rodrigo Alonso Ortiz	24/02/1747	2	4	Machial y Pancho	Santa Marta
Juan Romero	24/02/1747	1	6	Turruñuelo	Santa Marta
Francisco Moreno Romero	13/03/1747	1	6	Los Pilonos	Solana
Diego Sánchez Zapata	21/07/1747	1	6	Las Cumbres	Solana
María Becerra y Moscoso	01/09/1747	1	6	Los Pilonos	Solana
Juan López Torando	12/12/1747	2	5	Pancho	Santa Marta
Juan de Oliva	29/03/1748	1	3	Pancho	Santa Marta
Juan González Santiago	29/03/1748	3	8	Valhondo de Arriba y Cabezo de Caramanchel	Santa Marta
Francisco Sánchez Piernas	19/04/1748	1	2	Laguna de Valdelahinos	Santa Marta
Fernando Ortiz Durán	11/06/1748	2	7	Pancho	Santa Marta
Lorenzo Durán	28/11/1748	1	8	Pancho	Santa Marta
Rodrigo Valero Guzmán	28/11/1748	1	12	Camino de Capacete y Arroyo y Vereda de los Pilonos	Santa Marta y Solana
Francisco Riberos	04/02/1749	1	4	Pozo de Patas	Santa Marta
Miguel Guerrero Ortiz	04/02/1749	2	11	Arroyo de los Pilonos y de Valhondo	Solana
Alonso Serrano	04/02/1749	2	15	Arroyo Valhondo Arriba y Cumbre de la China	Solana
Alonso Rangel	04/02/1749	1	4	Pozo de Patas	Santa Marta
Francisco Guerrero Ortiz	04/02/1749	3	13	Los Pilonos y Valhondo Arriba	Solana
Francisco Ortiz de la Barrera	11/04/1749	1	6	Pancho	Santa Marta
Juan Ramírez	11/04/1749	1	5	Pancho	Santa Marta
María Esmeralda	21/03/1750	2	5	Higueritas y Machial	Santa Marta
José Fernández	21/03/1750	3	12	Pozo de Patas	Santa Marta y Solana
Francisco Flores	21/03/1750	1	6	Pozo de Patas	Solana
Pedro Sánchez Corchuelo	21/03/1750	1	7	Pascual	Santa Marta
Juan de Oliva	21/03/1750	2	9	Laguna de Valdelahinos y Pancho	Santa Marta
Pedro Sánchez Corchuelo	21/03/1750	1	5	Batida de Pascual	Santa Marta

Juan Ortiz de la Barrera	21/03/1750	2	4	Pancho	Santa Marta
Pedro Ortiz Argueta	21/03/1750	2	8	Pancho	Santa Marta
Juan de la Isla	21/03/1750	1	4	Pozo de Patas	Solana
Francisco Ortiz de la Barrera	21/03/1750	-	3	Pancho	Santa Marta
García Alonso	21/03/1750	1	4	Turruñuelo	Santa Marta
Juan López Merchán	21/03/1750	1	2	Pancho	Santa Marta
Bartolomé Pérez	10/09/1750	2	16	Cumbre de la China	Solana
Gaspar de los Reyes	10/09/1750	1	5	Valhondo al Capacete	Solana
Álvaro Ortiz Escribano	10/09/1750	2	8	Los Pilones	Solana
Alonso Nogales	10/09/1750	2	8	Valhondo y Capacete	Solana
Bartolomé Gómez Cordobés	10/09/1750	2	4	Pancho	Santa Marta
Francisco Alejandro	10/09/1750	2	4	Pozo de Patas	Santa Marta
Marcos Rodríguez	10/09/1750	2	12	Machial y Pancho	Santa Marta
Juan de Castañeda	31/10/1750	1	2	Pancho	Santa Marta
Rodrigo Alonso Guerra	31/10/1750	2	12	Pancho	Santa Marta
Juan Macías Ortiz	31/10/1750	2	5	Pancho	Santa Marta
Juan Santiago	31/10/1750	1	2	Pancho	Santa Marta
Gonzalo Marín Carrasco	31/10/1750	1	2	Pozo de Patas	Santa Marta
Juan Manuel	31/10/1750	1	3	Pozo de Patas	Solana
Bartolomé Fernández	31/10/1750	1	3	Machial	Santa Marta
Alonso Durán	03/02/1752	1	4	Laguna de Jara	Santa Marta
Juan Ortiz de la Barrera	03/02/1752	1	6	Machial	Santa Marta
Fernando Lorenzo Romero	03/02/1752	1	3	Higueritas	Santa Marta
Agustín Romero	17/03/1752	1	3	Higueritas	Santa Marta
Juan Manuel	17/03/1752	1	3	El Cortijo	Santa Marta
Francisco Muñoz	17/03/1752	1	3	Batida de Cornejo	Santa Marta
Juan Merchán	17/03/1752	1	3	Higueritas	Santa Marta
Juan Romero	17/03/1752	1	12	Valdelahínos	Santa Marta
Rodrigo Valero Calderón	11/04/1752	1	4	Higueruela	Villalba
Francisco Ortiz de la Barrera	11/04/1752	1	3	Machial	Santa Marta
Fernando Becerra Cid	03/01/1753	2	24	Casablanca	Villalba
Blas Martín Serrano	30/11/1753	1	3	Pardiales	Santa Marta
Francisco Romero	08/03/1754	1	15	San Juan de Tierra Llana	Villalba
Isabel Franco de Guzmán	28/04/1754	1	17	El Cincho	Santa Marta
Mateo Ortiz Escribano	06/11/1755	1	6	Valdelahínos	Santa Marta
Blas Martín Serrano	06/11/1755	1	3	Pozo del Toro	Santa Marta

Rodrigo Alonso Ramírez	15/02/1758	1	5	El Peñón	Villalba
Pedro Sánchez	06/10/1758	1	6	Pozo de Patas	Solana
Alonso Nogales	19/11/1760	1	7	Machial	Santa Marta
Bartolomé de Guzmán	17/01/1761	2	29	Casa de Bulle y Turruñuelo	Santa Marta
Sebastián Ortiz	23/03/1763	2	15	Pancho	Santa Marta
Francisco Riberos	01/12/1763	1	8	El Cortijo	Santa Marta
Alonso Nogales	02/12/1763	2	11	Valhondo	Santa Marta
Rodrigo Ramírez	29/12/1763	1	8	Capacete	Solana
Bartolomé Fernández Silva	29/12/1763	2	12	Capacete y La China	Solana
Miguel García	29/12/1763	2	16	Valhondo	Solana
Simón García	29/12/1763	2	20	Valhondo y La China	Solana
Juan García Pérez	29/12/1763	3	11	Capacete y Valhondo	Solana
Rodrigo Valero	29/12/1763	1	10	Los Pilones	Solana
Sebastián Macías	18/01/1764	2	6	El Lomo y Los Pilones	Solana
Rodrigo Alonso Guerra	18/01/1764	1	6	Los Pilones	Solana
Pedro Sánchez Corchuelo	19/01/1764	1	6	Arroyo Hondo	Solana
Juan García Pérez, el menor	23/02/1764	2	6	Los Pilones y La China	Solana
Juan Martín León	23/02/1764	1	6	Capacete	Solana
Alonso Serrano	23/02/1764	1	10	Los Pilones	Solana
Antonio Córdoba Hidalgo	29/04/1764	3	45	El Pajarito, Capacete y Los Pilones	Solana
Alonso Serrano Macarro	29/04/1764	1	4	La China	Solana
Juan García Rosado	07/09/1764	2	21	Cubillo y Valhondo	Solana
Diego Gutiérrez	25/01/1765	1	5	Pajar de Ramírez	Solana
Manuel Obrero	25/01/1765	1	7	Valhondo	Solana
Marcos Rodríguez	28/10/1765	3	8	Valhondo, La China y Mayordomo	Solana
Lorenzo Guzmán Contreras	01/03/1766	2	12	Pancho y Pajares de Vaquero	Santa Marta
Bartolomé Rodríguez	08/06/1766	1	8	Mayordomo	Solana
Agustín Romero	14/02/1767	4	22	El Cortijo	Santa Marta
Bartolomé Rodríguez	12/06/1767	1	8	El Pajarito	Solana
Rodrigo Valero Romero	09/11/1776	1	12	El Jabonero	Solana

Anexo II. Vecinos de Aceuchal que labran tierras en el término de la villa de Santa Marta en mayo de 1781⁸⁷³.

Nombre	Nº de fanegas	Paraje
Pedro Vaquero	6	Retamal del Jediondo
Blas Martínez	14	Cornejo y Suerte Rasa
Gabriel Álvarez	6	Cornejo y Suerte Rasa
Rodrigo Ramírez	7	Cornejo y Suerte Rasa
Álvaro Ortiz de la Cruz	22	Cornejo y Suerte Rasa
Manuel Álvarez	28	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco Robles	7	Cornejo y Suerte Rasa
Antonio Villa	4	Cornejo y Suerte Rasa
Juan de Feria	6	Cornejo y Suerte Rasa
Juan Marrufo y su hermano	13	Cornejo y Suerte Rasa
Diego Mediano	6	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco Marrufo	9	Cornejo y Suerte Rasa
Juan Reinoso	3	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco Becerra	4	Cornejo y Suerte Rasa
Pedro Ortiz de Parada	2	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco Gómez	10	Cornejo y Suerte Rasa
Pedro Gómez	10	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco, el Portugués	13	Cornejo y Suerte Rasa
Manuel Álvarez	10	Cornejo y Suerte Rasa
Juan, el Cano	5	Cornejo y Suerte Rasa
Viuda de Bartolomé Ortiz	6	Cornejo y Suerte Rasa
José de las Indias	13	Cornejo y Suerte Rasa
Juan Ortiz	54	Cornejo y Suerte Rasa
Lorenzo Bastida y su hermano	10	Cornejo y Suerte Rasa
Pedro Gajón	10	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco Morondo Díez	10	Cornejo y Suerte Rasa
Lorenzo, el Verde	8	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco Becerra	6	Cornejo y Suerte Rasa
Luis, yerno de Alonso de Toro	3	Cornejo y Suerte Rasa
Juan Prado	7	Cornejo y Suerte Rasa
Bartolomé Peña	7	Cornejo y Suerte Rasa
Alonso Nogales	4	Cornejo y Suerte Rasa
Francisco Bastida	10	Jebrero y Suerte Rasa
Francisco Ortiz	12	Jebrero y Suerte Rasa
Manuel Álvarez	14	Jebrero y Suerte Rasa
Juan Ortiz	13	Jebrero y Suerte Rasa
Pedro Ortiz	3	Jebrero y Suerte Rasa
Viuda de Rivero	15	Jebrero y Suerte Rasa
Francisco Sanguino	3	Jebrero y Suerte Rasa
Juan Gabino	3	Jebrero y Suerte Rasa
Pedro Rivero	6	Jebrero y Suerte Rasa
Sebastián Sanguino	8	Jebrero y Suerte Rasa
Juan García Pérez, presbítero	10	Jebrero y Suerte Rasa
Juan Escribano Parra	7	Jebrero y Suerte Rasa
Francisco Ruiz	19	Jebrero y Suerte Rasa

⁸⁷³ *Ibidem*.

Alonso Gavilán	5	Jebrero y Suerte Rasa
Pedro Zambrano	6	Jebrero y Suerte Rasa
Pedro Gómez	6	Jebrero y Suerte Rasa
Francisco Reyes	4	Jebrero y Suerte Rasa
Bartolomé Gómez, presbítero	4	Jebrero y Suerte Rasa
Juan Rodríguez Vázquez	13	Jebrero y Suerte Rasa
Juan Escribano	20	El Cortijo
Juan Merchán	14	El Cortijo
Francisco Bastida	24	El Cortijo
Agustín Romero y Agustín, su hijo	34	El Cortijo
Francisco Ruiz	4	El Cortijo
Juan Macías	14	El Cortijo
Diego Merchán	10	El Cortijo
Francisco Ortiz	3	El Cortijo
Alonso Pérez	36	El Cortijo
Juan Rosado	13	El Cortijo
Blas Martínez	10	El Cortijo
Sebastián Gómez	4	El Cortijo
Francisco Victorio	5	El Cortijo
Pedro González	8	El Cortijo
Alonso Gavilán	6	El Cortijo
Francisco de los Reyes	7	El Cortijo
Pedro Flores	2	El Cortijo
Sebastián Sanguino	2	El Cortijo
Antonio Carpio	3	El Cortijo
Francisco Martos	8	El Cortijo
Pedro Higuera	6	El Cortijo
Sebastián Moreno	10	El Cortijo
Vicente Ortega	8	El Cortijo
Rodrigo Alonso Guerra	5	El Cortijo
Mateo Ortiz	12	El Cortijo
Viuda de Juan Ramírez	12	El Cortijo
Francisco Ortiz	16	El Cortijo
Alonso Durán	10	El Cortijo
Alonso Farrona	5	El Cortijo
Francisco Guerrero	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Rivero	33	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Diego Mediano	12	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Macías	14	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Solís	12	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Sebastián Riazó	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Ruiz	7	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Culebro	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Carrasco	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Julián Francisco	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Rodrigo Callarón	2	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Sánchez	22	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Mateo Ortiz	23	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Alonso Farrona	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Miguel Merchán	8	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Sanguino	7	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas

Diego Merchán	12	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Cortés	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Buenavida	10	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Ortiz	20	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Cristóbal Rodríguez	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Manuel Ortiz	8	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Antonio Rodríguez	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan de la Isla	15	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan de la Isla, el menor	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Diego Prieto	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Buenavida	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Rosado	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Rodrigo Alonso Ortiz	14	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Culebro	7	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Solís	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Lorenzo, el de La Parra	15	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Antonio Trinidad	14	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Prieto	5	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Andrés Guerrero	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Diego Noriego	26	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Guerrero	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Blas Serrano	8	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Diego Sánchez	5	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Guerrero	16	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Simón García	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco de los Reyes	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Sebastián Pérez	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Bartolomé Pérez	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Higuera	7	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Cristóbal Rodríguez	9	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Rodrigo Calderón	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Alonso Guerra	9	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro Cortés	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Bartolomé Ortiz	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Pedro, el de la Guerrera	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Isla	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Buenavida	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Benito Quintana	12	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Andrés Guerrero	4	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Pérez	3	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Guillén	5	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Francisco Ortiz	12	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Alonso Romero	6	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan Parra	7	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Félix Sanguino	8	Pancho, Machial, Turuñuelo y Pozo de Patas
Juan de la Guerra	3	Valdelasierpe, Maljincada y Cincho

